

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión ordinaria del 21 de febrero de 2020, acordó, entre otros asuntos, aprobar las siguientes bases:

BASES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE FESTIVALES AUDIOVISUALES EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA EN EL AÑO 2020

Tal como establece la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine, en su exposición de motivos, la actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra comunidad.

Considerando que la cultura audiovisual, de la que sin duda el cine constituye una parte fundamental, está presente en todos los ámbitos de la sociedad actual, la Diputación de Pontevedra quiere impulsar un nuevo marco de actuación cultural basado en las siguientes premisas:

1. El ánimo del sector audiovisual gallego, considerado cómo estratégico para la comunidad y nuestra provincia
2. La consolidación de industrias audiovisuales competitivas, con posibilidades de exportar y darle rentabilidad social y económica a la cultura gallega
3. La busca de la excelencia en los productos culturales gallegos, con la puesta en valor de la cultura gallega a través de la creación y divulgación de productos audiovisuales
4. El fomento de marcos y espacios expositivos para la promoción de los productos audiovisuales gallegos en la provincia de Pontevedra

El artículo 32 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine, prevé la existencia de ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos de reconocido prestigio que tengan lugar en el territorio nacional.

En consecuencia, la Diputación de Pontevedra convoca ayudas económicas para el apoyo al desarrollo y a la organización de este tipo de eventos en la provincia de Pontevedra durante el año 2020 de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. Objeto, procedimiento de concesión y normativa aplicable

1. Esta convocatoria tiene por objeto regular las ayudas para la organización de festivales o certámenes cinematográficos de prestigio que tengan lugar en la provincia de Pontevedra y que dediquen una especial atención a la programación y difusión del cine gallego y a las demás variantes lingüísticas de producción.



2. La gestión de este programa se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia e igualdad
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Administración
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos

3. La concesión de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

4. Las ayudas concedidas en esta convocatoria se ajustarán a lo establecido en ella, en la LGS, en el Reglamento de la LGS (Real decreto 887/2006, de 21 de julio) y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra (OGS) publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) núm. 249, del 30 de diciembre de 2016.

Con carácter supletorio, regirán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

Segunda. Dotación e imputación presupuestaria

La concesión de las subvenciones estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y éstas se convocarán con cargo a la aplicación 20/330.3340.489.05 del Presupuesto de la Diputación para el año 2020 por un importe total de ciento treinta mil (130.000) euros.

De acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine, la ayuda para la realización de festivales y certámenes no podrá superar el 50 % del presupuesto presentado para su realización, con el límite máximo de la cantidad que se determine reglamentariamente.

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines de lucro (lo que acreditarán con una declaración responsable de la persona representante)
- Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir subvenciones públicas
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogidas en la ley



- Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal, con la autonómica y con la Diputación de Pontevedra

Cuarta. Requisitos

Para poder optar a las subvenciones el festival tiene que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Llevarse a cabo durante el año 2020
- b) Tener una duración mínima de cuatro jornadas y realizar un mínimo de 20 proyecciones
- c) Incluir en la programación la proyección de, como mínimo, 5 sesiones o un 10 % de títulos de producción cinematográfica o de dirección gallegas
- d) Llevar un mínimo de dos ediciones consecutivas anteriores a la convocatoria de estas bases
- e) Incluir en la programación actividades paralelas educativas o formativas
- f) Emplear la lengua gallega, como mínimo en la comunicación en los diferentes soportes y en el desarrollo de las actividades paralelas

Quinta. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de manera presencial se requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se realice la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIe).

El plazo para la presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el BOPPO y finalizará el 25 de marzo de 2020.

Sexta. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a. NIF de la entidad titular del centro
- b. DNI o NIE de la persona representante legal de la entidad



- c. Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Séptima. Documentación

Las entidades interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

- a) Certificado de estar dada de alta en el Impuesto de actividades económicas, en el epígrafe/subepígrafe que corresponda, en el ejercicio actual
- b) Memoria completa y detallada del proyecto para el cual se solicita la subvención en la que se aporten los datos solicitados para éste, que se ajustarán a los criterios de valoración especificados en la letra b) de la base décima, firmada por la persona representante
- c) Presupuesto detallado y totalizado de la actividad objeto de la subvención (incluyendo las cantidades, los precios unitarios y el IVA detallado) firmado por la persona representante, en el que figuren todos los gastos subvencionables señalados en la base decimocuarta, con la previsión de ingresos
- d) Memoria de la última edición del festival en la que se detallen su antigüedad y las especificaciones ajustadas a los criterios de valoración que aparecen en la letra a) de la base décima, firmada por la persona representante. Esta memoria se acompañará de una declaración responsable sobre la veracidad de la información, que la Diputación de Pontevedra podrá comprobar en cualquier momento
- e) *Dossier* de prensa de la última edición del festival

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria de manera presencial se requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto se considerará como fecha de presentación aquella en la que se realizase la subsanación.



En caso de que alguno de los documentos que se presenten de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos.

No será necesario aportar los documentos que ya se hayan presentado anteriormente en esta Diputación. A este efecto la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

Octava. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de éstas

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban llevar a cabo durante la tramitación de este procedimiento tendrán que realizarse electrónicamente a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que en un plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Novena. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a éste.



El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación realizada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décima. Valoración y concesión

a. Criterios de valoración con respecto a los datos de la edición del 2019

1. Calidad de la programación (máximo 20 puntos)

Se tendrán en cuenta los proyectos realizados que consiguiesen premios o nombramientos en otros festivales en los dos años anteriores (2018 y 2019) o que se estrenasen en la edición del festival de 2019 (deberá acreditarse documentalmente).

1.1. En el ámbito gallego: 0,5 puntos por premio; 0,25 por nombramiento; 0,25 por estreno (máximo 5 puntos)

1.2. En el ámbito estatal: 1 punto por premio; 0,25 por nombramiento; 0,25 por estreno (máximo 5 puntos)

1.3. En el ámbito internacional: 1,5 puntos por premio; 0,5 por nombramiento; 0,5 por estreno (máximo 10 puntos)

2. Asistencia a las proyecciones (máximo 5 puntos)

Se acreditará con una declaración responsable o certificado expedido por la secretaria o secretario de la entidad en el que conste el número de asistentes.

2.1. Entre 500 y 1.000 personas (1,5 puntos)

2.2. Entre 1.001 y 5.000 personas (2,5 puntos)

2.3. Más de 5.000 personas (5 puntos)

3. Actividades y acciones paralelas desarrolladas (máximo 20 puntos)

Cada acción sólo podrá puntuar en cada uno de los apartados en los que se incluya, excepto en el caso de lo referido al punto 3.5, que podrá ser una acción transversal.



- 3.1. Destinadas al sector audiovisual profesional como charlas, publicaciones y clases magistrales, apertura de canales de distribución u otras acciones: 1 punto por acción (máximo 5 puntos)
- 3.2. Destinadas al alumnado en formación audiovisual: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
- 3.3. Destinadas a nuevos públicos, específicos o en riesgo de exclusión: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
- 3.4. Destinadas a proyectar el festival fuera de los días en los que tenga lugar: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
- 3.5. Destinadas al fomento de la lengua gallega y de la igualdad (máximo 2 puntos)

4. Viabilidad del proyecto

Se tendrá en cuenta la solidez financiera del festival, para lo cual se valorarán las aportaciones de fondos propios de la entidad organizadora y los patrocinios de entidades privadas con respecto a su presupuesto total (con el IVA, salvo en caso de ser deducible), y no se admitirán como fondos propios las aportaciones de financiación de otras administraciones públicas de las cuales se obtuviese algún tipo de ayuda.

- 4.1. Entre el 15 % y el 25 % de la financiación acreditada: 5 puntos
- 4.2. Entre el 25,01 % y el 50 % de la financiación acreditada: 10 puntos
- 4.3. Entre el 50,01 % y el 75 % de la financiación acreditada: 15 puntos
- 4.4. Más del 75 % de la financiación acreditada: 20 puntos

b. Criterios de valoración de la propuesta para el año 2020

1. Antigüedad del festival (máximo 20 puntos)
 - 1.1. De 3 a 5 ediciones: 6 puntos
 - 1.2. De 5 a 10 ediciones: 10 puntos
 - 1.3. Más de 10 ediciones: 20 puntos
2. Actividades y acciones paralelas previstas (máximo 30 puntos)

Cada acción sólo podrá puntuar en cada uno de los apartados donde se incluya, excepto en el caso de lo referido al punto 2.6, que podrá ser una acción transversal.



- 2.1. Destinadas al sector audiovisual profesional como charlas, publicaciones y clases presenciales, apertura de canales de distribución u otras acciones: 1 punto por acción (máximo 5 puntos)
 - 2.2. Destinadas al alumnado en formación audiovisual: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
 - 2.3. Destinadas a nuevos públicos, específicos o en riesgo de exclusión: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
 - 2.4. Destinadas a proyectar el festival fuera de los días en los que tenga lugar: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
 - 2.5. Destinadas en favor de la accesibilidad cultural, con servicios de apoyo a la comunidad audiovisual como el subtulado, el bucle magnético, el lenguaje de signos o la audiodescripción : 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
 - 2.6. Destinadas al fomento de la lengua gallega y de la igualdad: 1 punto por actividad o acción (máximo 5 puntos)
3. Viabilidad del proyecto (máximo 20 puntos)
- Se valorará el porcentaje de subvención solicitada con respecto al presupuesto global del proyecto (con el IVA, salvo en caso de ser deducible):
- 3.1. Entre el 40 % y el 50 % del presupuesto (5 puntos)
 - 3.2. Entre el 30 % y el 39,99 % del presupuesto (10 puntos)
 - 3.3. Entre el 15 % y el 29,99 % del presupuesto (15 puntos)
 - 3.4. Menos del 15 % del presupuesto (20 puntos)
4. Coste total del proyecto subvencionable (con el IVA, salvo en caso de ser deducible, máximo 30 puntos)
- 4.1. Hasta 10.000,00 €: 4 puntos
 - 4.2. De 10.000,01 € a 15.000,00 €: 6 puntos
 - 4.3. De 15.000,01 € a 20.000,00 €: 8 puntos
 - 4.4. De 20.000,01 € a 30.000,00 €: 12 puntos
 - 4.5. De 30.000,01 € a 50.000,00 €: 15 puntos
 - 4.6. De 50.000,01 € a 90.000,00 €: 20 puntos
 - 4.7. Más de 90.000,00 €: 30 puntos



Las solicitudes que en su valoración no consigan los 50 puntos quedarán rechazadas. Para el resto de los festivales el reparto proporcional de los importes se efectuará a partir de ese valor mínimo establecido.

Decimoprimera. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al jefe del Servicio de Cultura, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales emitirá un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base décima, explicando el sistema sucesivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la LGS. Este informe-propuesta, junto con la lista de todos los expedientes, se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Posteriormente la comisión de valoración realizará un estudio del informe-propuesta de las solicitudes de subvención emitido por el jefe del Servicio. Esta comisión es un órgano colegiado compuesto por:

- Presidenta: la diputada delegada del área de Cultura.
- Vocales: dos miembros del personal técnico del Servicio de Cultura y uno del personal técnico del Servicio de Intervención
- Secretaria o secretario: un miembro del funcionariado del Servicio de Cultura, que actuará sin voto

La comisión de valoración podrá:

- Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver
- Emitir un informe con respecto a las solicitudes de subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La propuesta de concesión de subvenciones se someterá a la aprobación del órgano competente.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

Después de transcurridos seis meses a partir del día siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de la solicitud sin notificarse la resolución, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.



Decimosegunda. Modificación de la resolución

Tal como se establece en el artículo 64 del Reglamento de la LGS (R. d. 887/2006, de 21 de julio) y en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, una vez notificada la resolución de concesión, después de la solicitud razonada, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar la modificación de su contenido siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda, que podrá autorizarse siempre que no se dañen derechos de terceras personas.

Esta solicitud de modificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión y será objeto de una resolución presidencial, tras la propuesta previa de la comisión de valoración, que deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al subvencionado inicialmente se mantendrán las condiciones de la subvención concedida en cuanto al importe de la subvención y al presupuesto subvencionado.
- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al subvencionado inicialmente la comisión de valoración deberá determinar, tras el informe previo del Servicio de Cultura, el nuevo importe de la subvención y el nuevo presupuesto subvencionado, que serán inferiores a los inicialmente establecidos.
- La entidad beneficiaria tiene la obligación de solicitar a esta institución provincial la aceptación de cualquier modificación o alteración relevante o significativa sobre el proyecto subvencionado. Para que tales modificaciones puedan ser tenidas en cuenta en la justificación deberán ser previamente aceptadas por el organismo provincial. Las alteraciones no autorizadas o no solicitadas podrán dar lugar a la minoración de la subvención concedida o a su revocación.
- No se aceptarán modificaciones que afecten a los requisitos exigidos para poder optar a las subvenciones en la base cuarta de esta convocatoria, ni las que modifiquen la puntuación conseguida en la valoración realizada en el régimen de concurrencia competitiva.

Decimotercera. Justificación

Las entidades beneficiarias de la subvención, después de concedida, quedarán obligadas a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que se concedieron, de acuerdo con el proyecto aportado en la solicitud.



Una vez notificada la aprobación de las subvenciones concedidas y realizada la actividad las entidades beneficiarias deberán justificarlas. El plazo para presentar la justificación de la ayuda finaliza el 28 de febrero de 2021.

La documentación justificativa que figura a continuación se presentará obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>:

- a) Memoria justificativa, debidamente firmada, en la que figuren todas las actividades realizadas y señaladas previamente en el expediente y que incluya toda la programación paralela a efectos de comprobar que cumplieron con las condiciones establecidas en la solicitud de subvención.
- b) Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida; se indicará en cada factura el número de unidades, los precios unitarios de éstas y el coste total de cada unidad.
- c) Cuenta justificativa de los gastos en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, en la que se detallen las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, se ponga de relieve que los gastos que figuran en dicha cuenta justificativa y se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda y se indique que el resto de los justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen.
- d) Los gastos justificados deberán ajustarse dentro de lo posible a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, sólo se abonará el importe justificado con el límite de la subvención concedida, y se establecerá un porcentaje de desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respeto al presupuesto inicial pormenorizado (que no debe superar el 20 %).
- e) Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se abonarán preferiblemente a las y a los proveedores antes de la presentación de la justificación de la subvención, pero en todo caso en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable.
- f) Las y los beneficiarios de las subvenciones provinciales deben emplear con carácter general formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera, en los que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.), y sólo excepcionalmente podrá emplearse



el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que éste se considere no subvencionable, siempre que supere el importe de novecientos (900,00) euros.

- g) Acreditación de la debida divulgación de la financiación por parte de la institución provincial de la actividad subvencionada mediante soportes publicitarios, físicos o telemáticos, que incluyan el logotipo de Diputación de Pontevedra.
- h) Declaración de que no se han recibido otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas para la finalidad subvencionada o, en su caso, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste total de la finalidad subvencionada.
- i) Para cobrar la ayuda concedida las entidades deberán, en el momento del pago, estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación, situación que determinará de oficio la propia institución.

Decimocuarta. Gastos subvencionables

Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indudable respondan a la realización del proyecto y se incluyan entre los siguientes:

- a) Gastos de difusión y publicidad en cualquiera soporte, en los que se hará constar el logotipo de la Diputación de Pontevedra, siguiendo sus normas de identidad corporativa
- b) Alquiler de espacios y equipamientos técnicos
- c) Gastos de contratación de servicios técnicos y profesionales
- d) Gestión de películas: derechos de exhibición y transporte de copias
- e) Gastos de subtítulo
- f) Premios de tipo económico o galardones oficiales en cuya convocatoria y publicidad constará la colaboración de esta institución provincial y la fabricación de estatuillas, galardones o similares que se entreguen como premios del festival
- g) Gastos de viajes, de alojamiento y mantenimiento de las y de los participantes en las actividades propuestas



Todos los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso se admitirán gastos cuyos precios sean superiores a los de mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos comunes de funcionamiento y mantenimiento de la entidad
- Los gastos de sueldos, salarios o cualquier otro tipo de retribución o remuneración, seguros sociales o retenciones de impuestos de la o el promotor, si es persona física, o de las personas pertenecientes a la entidad promotora del festival
- La inversión o la adquisición de material o equipamientos que supongan algún incremento del patrimonio de la entidad solicitante
- Los gastos protocolarios
- Las degustaciones gastronómicas y las actividades complementarias que no tengan carácter cultural
- Los gastos excluidos en el artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra

Decimoquinta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

La realización de los festivales será de exclusiva responsabilidad de las entidades, al igual que las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven. Las beneficiarias de la subvención tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado un número suficiente de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho antes de la solicitud de la subvención
- b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado
- c) Notificar a la Diputación de Pontevedra las ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, obtenidos de o solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, con posterioridad a la presentación de la solicitud de la convocatoria correspondiente



- d) Proporcionar en todo momento la información que se les solicite con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Intervención de la Diputación de Pontevedra, según su normativa
- e) Hacer constar los logotipos de la Diputación de Pontevedra, según su normativa básica de identidad corporativa, en todos los elementos de difusión relacionados con la actividad subvencionada
- f) Colocar los elementos publicitarios que les pueda facilitar la Diputación de Pontevedra
- g) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones

Decimosexta. Pago

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado y la totalidad de las actividades incluidas en el proyecto se abonará la totalidad de la subvención
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % se abonará la parte proporcional de la subvención
- La subvención se aminorará igualmente en caso de incumplimiento defectuoso de la totalidad de las actividades incluidas en el proyecto presentado inicialmente

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad perceptora.

En casos especiales debidamente justificados se establece la posibilidad del pago anticipado de hasta un máximo del 50 % de la subvención concedida, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones.

Decimoséptima. Incumplimiento

Después de vencido el plazo de justificación señalado en la base décima sin que la entidad beneficiaria presentase la documentación justificativa el Servicio de Cultura requerirá que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.



Decimoctava. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán ser devueltas o reintegradas, previa instrucción del procedimiento de reintegro, por los siguientes motivos:

- Obtenerlas falseando las condiciones requeridas
- No aplicarlas a los fines para los que hayan sido concedidas
- Incumplir la entidad beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

Decimonovena. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020 y cumpliendo lo establecido en el artículo 18 de la LGS, el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno.

Vigésima. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigésimo primera. Protección de datos

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra en calidad de órgano responsable con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.



Vigésimo segunda. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo (artículos 112 y siguientes y 124 y siguientes de la LPACAP), o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado de Pontevedra, según se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo establecido en el artículo 46 de la citada ley, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Vigésimo tercera. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, en las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, en la LGS y en la demás legislación de desarrollo.

Con carácter supletorio regirán la LPACAP y la LRJSP.

